



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4.378 / 2013.-

ZAPALLAR, 07 de Octubre de 2013.-

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Guillermo Humberto Castro Chacón, de fecha 7 de Octubre de 2013
- Decreto de Alcaldía N° 3.717/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas

### DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por esta Corporación Edilicia y don **GUILLERMO HUMBERTO CASTRO CHACÓN**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 7 de Octubre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece don GUILLERMO HUMBERTO CASTRO CHACÓN, chileno, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad N° ~~7.000.000-0~~, domiciliado para estos efectos en ~~Calle N° 1.414, B° CHiggino Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso~~, los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el ámbito de sus atribuciones y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades viene en contratar los servicios de don GUILLERMO HUMBERTO CASTRO CHACÓN, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE VENTILACIÓN DE LOS BAÑOS DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA BALNEARIO DE CACHAGUA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES Y REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (IND) "

**SEGUNDO:** El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Encargada de la Secretaría Comunal de Planificación (Secpla) de la Municipalidad de Zapallar, Unidad Técnica del presente contrato, y a las exigencias del Instituto Nacional de Deportes (IND) quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don GUILLERMO HUMBERTO CASTRO CHACÓN, la suma única y total de \$555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta corporación edilicia.

Para dar curso al pago respectivo, el prestador deberá: 1) emitir la boleta de honorarios, 2) entregar al menos dos impresiones del Proyecto de Ventilación de los Baños del Gimnasio de la Escuela Aurelio Durán Almendro firmadas, 3) entregar el Proyecto de Ventilación de los Baños del Gimnasio de la Escuela Aurelio Durán Almendro en formato digital firmado, 4) entregar el Certificado de Conformidad y/o Visación Técnica emitido por



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

el Instituto Nacional de Deportes (IND) La Encargada de la Secretaría Comunal de Planificación (Secpla), deberá certificar la conformidad por el cumplimiento de los servicios encomendados y realizados.

CUARTO: El plazo del presente contrato será de un mes contado desde esta fecha. El municipio deberá pagar sólo en el caso que el proyecto tenga el Certificado de Conformidad y/o Visación Técnica emitido por el Instituto Nacional de Deportes (IND).

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don GUILLERMO HUMBERTO CASTRO CHACÓN, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente. Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

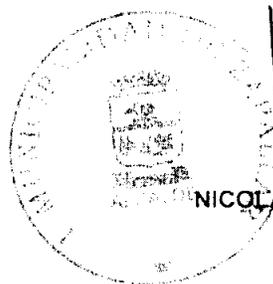
SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

OCTAVO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: 215.31.02.002.016.000 denominada "Mejorar la Infraestructura Urbana y el Equipamiento Público de la Comuna".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,**

ANA VARAS CUEVAS  
Secretaría Municipal (S)

  
NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

C CONTRATOS / DA 4378 2013

DISTRIBUCIÓN

- 1.- DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / OTL / RRHH / BAF / JUR / SEC / pfc.